

**REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y ESTIMULOS QUE SE PAGAN A AUTORIDADES Y DOCENTES**



**NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
**PERIODO:** 2023 - II

CARGO	REMUNERACION MENSUAL (S/)	BONIFICACION				ESTIMULOS
		CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE	
<b>AUTORIDADES</b>						
PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA	15,600.00	Aguinaldo Diciembre 2023	300	Escolaridad	-	0.00
VICEPRESIDENTE ACADEMICO	15,500.00				-	0.00
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION	15,500.00				-	0.00
<b>a) DOCENTES<sup>1</sup></b>						
<b>1. DOCENTES ORDINARIOS</b>						
PRINCIPALES A TIEMPO COMPLETO	7,813.57	Aguinaldo Diciembre 2023	300	Escolaridad	0	0.00
ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO	4,914.25		300		0	0.00
AUXILIARES A TIEMPO COMPLETO	4,170.50		300		0	0.00
AUXILIARES A TIEMPO PARCIAL	1,042.63		75		0	0.00
<b>2. DOCENTE EXTRAORDINARIOS</b>	En la entidad no se cuenta con esta categoria de docentes					
<b>3. DOCENTE CONTRATADOS<sup>2</sup></b>						
<b>3.1 DOCENTE CONTADO TIPO A (DC A)</b>						
DOCENTE CONTRATADO A1 - DC A1	La entidad no cuenta con docentes de esta categoria	-	-	-	-	0.00
DOCENTE CONTRATADO A2 - DC A2		-	-	-	-	0.00
DOCENTE CONTRATADO A3 - DC A3		-	-	-	-	0.00
<b>3.2 DOCENTE CONTADO TIPO B (DC B)<sup>Y</sup></b>						
DOCENTE CONTRATADO B1 - DC B1	2,514	Aguinaldo Diciembre 2023	300	Escolaridad	-	0.00
DOCENTE CONTRATADO B2 - DC B2	1,257		150		-	0.00
DOCENTE CONTRATADO B3 - DC B3	628.50		75		-	0.00
<b>b). APOYO DE PRACTICAS<sup>3</sup></b>						
JEFE DE PRACTICAS	La entidad no cuenta con Jefes de Practica					
		-	-	-	-	0.00

Bonificación Especial a favor del Docente Investigador según la Ley N° 30220 (Decreto Supremo N° 028-2023-EF), por el monto S/. 113,361.00. (Cabe resaltar que hay cinco 05 Docentes Investigadores que perciben bonificación en la entidad).

<sup>1</sup> Artículo 80 - Ley Universitaria N° 30220

<sup>2</sup> Categorías según Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Son docentes que presentan servicios a plazo determinado a la Universidad, clasifican en docentes contratados Tipo A y docentes contratados Tipo B.

<sup>Y</sup> Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o a aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

<sup>3</sup> Artículo 81 - Ley Universitaria N° 30220